



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 222, fecha: viernes, 22 de Noviembre de 2019

SUMARIO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA FIDALCO LOGISTICS, S.L.

BOP-GU-2019 - 3012

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019

BOP-GU-2019 - 3013

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA TASA
POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MONTE DE U.P. NÚM. 4 DE ALBENDIEGO

BOP-GU-2019 - 3014

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019 CHECA

BOP-GU-2019 - 3015

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE
TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BOP-GU-2019 - 3016

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

BANDO

BOP-GU-2019 - 3017

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL IMPOSICIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2019 - 3018

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2019 - 3019

AYUNTAMIENTO DE TORDELÁBANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2018

BOP-GU-2019 - 3020

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. M.C. NÚM. 1/2019

BOP-GU-2019 - 3021

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN INICIAL EXP. M.C. 2/2019

BOP-GU-2019 - 3022

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

INFORMACIÓN PÚBLICA. TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CUBILLAS DEL PINAR

BOP-GU-2019 - 3023

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

EDICTO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2019 - 3024

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020

BOP-GU-2019 - 3025

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2019 - 3026

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS FINCAS RÚSTICAS DESTINADAS A USO AGRÍCOLA

BOP-GU-2019 - 3027

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BOP-GU-2019 - 3028

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

BOP-GU-2019 - 3029

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. 3/2019 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO QUE NO AFECTAN A GASTOS DE PERSONAL

BOP-GU-2019 - 3030

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8/2019

BOP-GU-2019 - 3031

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE NAVE EXISTENTE DESTINADA A VENTA, EXPOSICIÓN Y TALLER DE VEHÍCULOS, EN CALLE TRAFALGAR, Nº 34, POLÍGONO INDUSTRIAL BALCONCILLO

BOP-GU-2019 - 3032

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 3033

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

ANUNCIO DEL NOMBRAMIENTO DE 1 PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2019 - 3034

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2019 - 3035

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FIDALCO LOGISTICS, S.L.

3012

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad a la modificación de la Resolución del Convenio Colectivo de la empresa FIDALCO LOGISTICS, S.L., publicado en el B.O.P. nº 179, de fecha 23 de septiembre de 2019 (anuncio 2419)

Advertido error en la publicación del texto de la Resolución del Convenio Colectivo de la Empresa Fidalco Logistics, S.L. (centro de Cabanillas del Campo) de la provincia de Guadalajara para el periodo 1 de junio de 2019 hasta 31 de diciembre de 2025, publicado en el B.O.P. nº 179 del día 23 de septiembre de 2019, con número de anuncio 2419, se dispone la publicación de la modificación del código del convenio de la citada empresa.

MODIFICACIONES SOLICITADAS:

Donde dice “Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Fidalco Logistics, S.L. (centro de Cabanillas del Campo) de la provincia de Guadalajara (código 190100352019)”,

debe decir “Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Fidalco Logistics, S.L. (centro de Cabanillas del Campo) de la provincia de Guadalajara (19100252012019)”.

Guadalajara, a 18 de noviembre de 2019. La Delegada Provincial. M^a Susana Blas Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019

3013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2019 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Estriégana, 30 de octubre de 2019. El Alcalde, Fdo: Joaquín Trapero Estebaranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MONTE DE U.P. NÚM. 4 DE ALBENDIEGO

3014

El Pleno del Ayuntamiento de Albendiego en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora y fiscal de la Tasa por aprovechamiento micológico en el Monte de U.P. N.º 4, de Albendiego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales; en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En Albendiego a 12 de noviembre de 2.019. Fdo.: El Alcalde. Fdo.: Mario Javier Gallego Pareja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019 CHECA

3015

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	81.050,00
2	Impuestos Indirectos.	5.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	60.700,00
4	Transferencias Corrientes.	103.300,00
5	Ingresos Patrimoniales.	153.900,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	106.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	510.450,00



CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	118.100,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	232.669,77
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	20.280,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	100.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	472.049,77

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

-
-
-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Checa, a 14 de noviembre de 2019. El Alcalde, Jesús Alba Mansilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

3016

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19.11.2019, Decreto n.º 619/2019, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega (<https://brihuega.sedelectronica.es>).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	NIF
EDMA BUDIA GONZÁLEZ	XXXXXX9650H
PEDRO PABLO ALMENDROS ALVÁREZ	XXXXXX8214E
ANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ	XXXXXX8549C
JORGE ALFONSO HERNANSAIZ BALLESTEROS	XXXXXX0975G
ALEXANDRA MENDIETA LEÓN	XXXXXX6459F
JOSE LUIS HERNANSAIZ BALLESTEROS	XXXXXX0974A
LETICIA DEL SOL ARANDA	XXXXXX1469L
BRÍGIDA BALDOMINOS BALDOMINOS	XXXXXX7255R
JAVIER DEL MOLINO ROJO	XXXXXX7304E
ANA SÁNCHEZ RANERA	XXXXXX1870B
MARÍA JOSÉ PÉREZ Y ALCARAZ	XXXXXX4871L
JAVIER ARAGONÉS NOVELLA	XXXXXX4971W
EDUARDO CRISTÓBAL CUEVAS LÓPEZ	XXXXXX0751S
CARLOS LÁZARO GONZÁLEZ	XXXXXX2379F
DAVID VALERO SANZ	XXXXXX5995L
MARTA PILAR CALVO DE LUZ	XXXXXX5002W
MARIA DE LAS NIEVES GARCÍA GARCÍA	XXXXXX2514K

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	NIF	CAUSA
KRASIMIRA ANTINOVA STANCHEVA	XXXX5770B	No aporta titulación homologada (base 3ª.6)
ALEJANDRO ASENSIO ROCHE	XXXX0243Q	Presentación fuera de plazo

En Brihuega a 20 de noviembre de 2019. Firmado, El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

BANDO**3017**

DOÑA M^a ISABEL TORREJON TORREJON Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaseca de Uceda hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villaseca de Uceda a 21 de octubre de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: M^a
Isabel Torrejon Torrejon

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL IMPOSICIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES**3018**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar inicialmente la imposición de las siguientes tasas y sus correspondientes ordenanzas fiscales:



- TASA POR OCUPACION DE LOCALES PUBLICOS
- TASA POR UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS
- TASA POR OCUPACION DE TERRENS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Valdepeñas de la Sierra a 20 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Luis Palmero Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2020

3019

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 20 de noviembre de 2019 ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2020, y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdepeñas de la Sierra, a 20 noviembre de 2019. José Luis Palmero Fernández,
Alcalde Presidente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORDELÁBANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2018

3020

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c. Oficina de presentación: Secretaría
- d. Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Tordelrábano, a 18 de Noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Francisco Javier Lois Oltra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. M.C. NÚM. 1/2019

3021

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de Septiembre de 2019, sobre el expediente n.º 1/2019 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.



Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
I	Gastos de personal	4.350,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.600,00
VI	Inversiones reales	14.000,00
	TOTAL	21.950,00

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	21.950,00
	TOTAL	21.950,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Sotillo, a 13 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Antonio José Ansotegui
Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN INICIAL EXP. M.C. 2/2019

3022

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 2/2019 al Presupuesto general 2019, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Sotillo, a 30 de octubre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

INFORMACIÓN PÚBLICA. TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CUBILLAS DEL PINAR

3023

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las inmediaciones del casco urbano de Cubillas del Pinar y las franjas adyacentes al camino que une Cubillas del Pinar y Barbatona. Estos trabajos consistirán en resalveo y poda, quedando las leñas a disposición de los propietarios.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de alguna de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas que se relacionan a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Sigüenza, 14 de noviembre de 2019. La Alcaldesa. Fdo.: D^a María Jesús Merino Poyo



Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
008	00063	501	05186	501	05219	502	05049
008	00064	501	05187	501	05220	502	05050
008	00069	501	05188	501	05221	502	05051
008	00070	501	05189	501	05222	502	05052
008	00071	501	05190	501	05223	502	05053
008	00080	501	05191	501	05224	502	05054
008	00085	501	05192	501	05225	502	05055
008	00086	501	05193	501	05226	502	05056
008	00087	501	05195	501	05227	502	05057
008	00088	501	05196	501	05228	502	05058
008	00089	501	05197	501	05229	502	05059
008	00090	501	05198	501	05230	502	05060
008	00091	501	05199	501	05231	502	05061
008	00092	501	05200	501	05232	502	05063
008	00093	501	05201	501	05233	502	05064
008	00094	501	05202	501	05234	502	05065
008	00095	501	05203	501	05235	502	05066
008	00096	501	05204	501	05236	502	05067
008	00097	501	05205	501	05241	502	05068
008	00098	501	05206	501	05243	502	05069
008	00157	501	05207	501	05244	502	05070
008	00180	501	05208	501	05245	502	05071
501	05147	501	05209	501	05246	502	05072
501	05168	501	05210	501	05247	502	05073
501	05169	501	05211	501	05250	502	05074
501	05170	501	05212	501	05322	502	05075
501	05171	501	05213	501	05323	502	05164
501	05172	501	05214	502	05044	502	05351
501	05173	501	05215	502	05045	502	05365
501	05183	501	05216	502	05046	502	05366
501	05184	501	05217	502	05047		
501	05185	501	05218	502	05048		

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

EDICTO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

3024**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995 de los Jueces de Paz, se anuncia la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto, de Sacedón, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Las instancias de solicitud podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación a este Edicto en el B.O.P.

Sacedón, a 15 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdº. Francisco Pérez Torrecilla

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020

3025

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Pozo de Guadalajara, a 18 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

3026

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES de Almoduera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 8 de la mencionada Ordenanza añadir lo siguiente:

PLAN DE ENCIERRO DE ALMOGUERA “ALTERNATIVA”

1.- Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización

La zona de Inicio o de corrales se ubica en el camino de Yebra. Se habilitará un corral debidamente homologado para el reconocimiento de la res o reses que serán conducidas por dicho camino a la zona de Suelta.

La zona de Suelta- Se sitúa en el Paraje “La Casilla” (Pol. 20 parcela 66), donde se desarrollará la totalidad del encierro por el campo.

La zona de Espectadores se sitúa en el paraje denominado “Los Campillos” (Pol. 20 parcela 61), donde se ubicarán los espectadores.

La zona de Finalización será la misma que la de inicio, ubicada en el paraje “La Casilla” al cual se conducirá tras su finalización por el camino de Yebra.

2.- Itinerario del Encierro

El encierro consistirá en la suelta de reses por el campo desde el corral ubicado en el paraje denominado “La Casilla” y serán conducidas por el resto de fincas que abajo se enumeran siendo cortados todos los caminos públicos (no carreteras) según la normativa vigente.

- Polígono 20 Parcela 66
- Polígono 20 Parcela 67
- Polígono 20 Parcela 68
- Polígono 20 Parcela 50



- Polígono 20 Parcela 57
- Polígono 20 Parcela 35
- Polígono 20 Parcela 42
- Polígono 20 Parcela 46

3.- Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

El número mínimo de caballistas previstos por la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en SEIS. La relación total de los caballistas que participen en la organización y realización de los encierros por el campo será presentada a la Delegación correspondiente.

4.- Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en DIEZ.

5.- Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Los mecanismos de control de las reses serán los usados tradicionalmente: los cabestros, los gañanes de la ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores adscritos a la organización además de otros tres vehículos de Protección Civil.

En caso de que abandonen la zona suelta se tratará de reencaminarlas nuevamente al recorrido y en caso de que no se pueda se les penalizará con un disparo adormecedor, sin dolor. Para este fin habrá un vehículo de seguridad por cada res, en el que se encontrará una persona cualificada para este propósito.

6.- Duración del encierro.- la duración del festejo será como máximo de tres horas. Si transcurridas las tres horas desde el inicio no se hubiera concluido el encierro se actuaría igual que si la res se saliese de la zona de suelta."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almoguera a 20 de Noviembre de 2019. Fdo. El Alcalde : Don Luis Padrino
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS FINCAS RÚSTICAS DESTINADAS A USO AGRÍCOLA

3027

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE FINCAS RUSTICAS de de ALMOGUERA cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ARTÍCULO 5.- INFRACCIONES.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en graves y leves.

1. Son infracciones leves:
 - a. Traslado inadecuado de los residuos en vehículo de transporte, de forma que provoque la caída durante el trayecto de aquellos.
 - b. Disponer los residuos de modo que se dificulte el acceso a las instalaciones o las labores de limpieza y retirada.
2. Son infracciones graves:
 - a. Quemar plásticos.
 - b. Arar caminos.
 - c. Depositar residuos agrícolas en puntos o zonas distintos a los establecidos para tal fin.
 - d. El uso de pesticidas, abonos o insecticidas no homologados por las Administraciones competentes.
 - e. La comisión de dos o más faltas leves en el plazo de seis meses.
 - f. La falta de las autorizaciones o licencias para el ejercicio de la actividad.
 - g. La resistencia o demora en la corrección o instalación de los elementos correctores que hubieran sido impuestos.
 - h. La obstaculización de la labor inspectora.
 - i. No proceder al arado del terreno en un plazo no superior a tres horas una vez aplicado estiércol sobre éste.
 - j. Las demás que establezcan la legislación medioambiental aplicable.
 - k. Acopiar basura en las parcelas rústicas sin contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y del Ayuntamiento de Almodovar.



La incoación de expediente sancionador por estas infracciones no obsta para que el Ayuntamiento eleve a otras instancias las denuncias sobre el deterioro sanitario o medioambiental ocasionado por las actividades objeto de esta Ordenanza.

Se propone para el próximo Pleno la modificación del artículo 6 de la Ordenanza que pasaría a tener el siguiente texto:

“Artículo 6.- SANCIONES.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 300 euros.

Las graves con multas desde 300 euros hasta 1.500 euros.

El órgano competente para la imposición de sanciones será el Alcalde, sin perjuicio de la competencia del resto de las autoridades conforme lo establecido en la legislación sectorial que resulte de aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almoguera a 20 de Noviembre de 2019. Fdo. El Alcalde. Don Luis Padrino
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

3028

Mediante Resolución de Alcaldía nº 193/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019 del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de UN (1) puesto de operario de servicios generales, mediante la modalidad de contrato temporal de interinidad, jornada de trabajo partida de 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, 8 horas diarias, en horario de 8'00 a 14'00 y de 16'00 a 18'00 horas.

A continuación se insertan las bases reguladoras del proceso selectivo por concurso-oposición:



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION DE UNA PLAZA DE OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES Y CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PRIMERO: OBJETO.

Es objeto de estas bases la contratación de UN puesto de operario de servicios generales, por un periodo de INTERINIDAD, hasta que se cubra la plaza de forma reglamentaria, mediante el procedimiento de concurso/opusición para atender las necesidades urgentes e inaplazables para la prestación de los servicios de este municipio.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública, mediante concurso/opusición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

2.- La convocatoria tiene su justificación ante la baja voluntaria de un trabajador de este Ayuntamiento, siendo necesario y urgente atender servicios diarios urgentes e inaplazables al causar esta baja un perjuicio en las tareas diarias que este trabajador venia efectuando y quedando este ayuntamiento con escasez de personal y de que los trabajadores de la plantilla del Ayuntamiento puedan disfrutar de los periodo de descanso que les atribuye la normativa vigente, sin afectar al funcionamiento de los servicios.

Este servicio del personal de servicios generales es una categoría profesional prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este municipio,

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES A REALIZAR.

1.- MODALIDAD DEL CONTRATO: UN PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, para la realización de funciones generales que se realizan diariamente en el Ayuntamiento de Pastrana.

Modalidad de contratación: contrato temporal de interinidad, jornada de trabajo partida de 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, 8 horas diarias, en horario de 8'00 a 14'00 y de 16'00 a 18'00 horas.

Retribución mensual 900,00 €, más dos pagas extra, total retribución mensual bruta, por todos los conceptos, incluida prorrateo de paga extra 1.050,00 €, jornada de trabajo de 40 horas semanales, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, dicho horario podrá ajustarse a las necesidades del servicio, sábados, domingos y festivos. Categoría de operario servicios varios para obra o servicio determinado, regulado por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estado de los trabajadores y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo



15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada. En la contratación que se realice a través de esta convocatoria se establecerá un periodo de prueba de veinte días de trabajo efectivo, que deberá hacerse constar expresamente en el contrato de trabajo que se suscriba.

2.- PRINCIPALES FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS:

OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES.

1. Limpieza, mantenimiento, y reparación de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, vías públicas, escuelas, pistas deportivas y demás edificios municipales.
2. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
3. Limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: agua, alcantarillado
4. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que le sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
5. Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
6. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el ayuntamiento.
7. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.
8. Limpiar y procurar el mantenimiento de las herramientas y maquinaria del ayuntamiento
9. Montar y desmontar escenarios, teleros y trasladar enseres.
10. Instalación y reparación de mobiliario urbano.
11. Eventualmente, conducir vehículos adscritos al servicio, siempre que se cuente con el permiso de conducir correspondiente.

TERCERA.- REQUISITOS

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionalidades de otros países.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
4. Carnet de conducir tipo B1
5. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa
6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
7. No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.
8. Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse al día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo. El requisito que figura en el apartado 5 deberá mantenerse durante la vigencia del contrato para aquellos opositores que resultaran contratados.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en la correspondiente prueba de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas ofertadas, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastrana -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de SIETE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pastrana y sede electrónica del ayuntamiento <https://pastranasedeelectronica.es>.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@pastrana.biz.



Se deberá aportar la documentación relacionada en el modelo de solicitud, que figura como Anexo I, junto con fotocopia del D.N.I. en vigor, y se hará constar los méritos que reúnen aquellos a puntuar según lo establecido en las presentes bases, acompañando la documentación acreditativa de los méritos que justifiquen, así como la documentación acreditativa de la experiencia profesional, todo ello conforme a lo que establece la base SEPTIMA.

Se adjuntara original, o fotocopia, de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el caso que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos, esta no se recibiera en tiempo, los aspirantes adjuntaran fotocopia compulsada de dicha solicitud sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias, determinara la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuaran los méritos que no se acrediten documentalmente.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevara la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Se autorizara a la administración para la comprobación de la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

La convocatoria y las bases de las pruebas selectivas, se publicaran así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pastrana.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastranasedeelectronica.es>, se señalará un plazo de TRES DÍAS hábiles para subsanación de defectos y alegaciones en su caso. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastranasedeelectronica.es>

Iniciado el procedimiento, todas las actuaciones posteriores (listado de admitidos, excluidos, valoraciones provisionales... etc.) serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica del ayuntamiento <https://pastranasedeelectronica.es>.

Examinadas las reclamaciones la Comisión de Selección dictará Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que



estará expuesta en el tablón y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastranasedeelectronica.es>, se indicara lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se determinara la fecha y el lugar de celebración de la fase de oposición.

SEXTA. COMISION DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección se ajustara a lo dispuesto en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece el personal de elección o designación política, los funcionarios interioranos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará constituida por tres miembros: un Presidente, 2 vocales, actuando uno de ellos a su vez como secretario.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía.

Recusación: igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Las Resoluciones de la Comisión de Selección vincularan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art.106 y ss. De La Ley 39/2015.

- Titulación: todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.
- Impugnación: los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Régimen Jurídico de las ADMINISTRACION Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en las Oficinas del Ayuntamiento de Pastrana, en Plza. Del Ayuntamiento nº 1.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de



Selección a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

La selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, constará de:

A. FASE DE OPOSICON. (Prueba eliminatoria).

B. FASE DE CONCURSO DE MERITOS

FASE DE OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, con una antelación de 48 horas, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Una vez convocados se procederá a la celebración de la fase de oposición a realizar el mismo día del llamamiento.

Los candidatos deberán acudir provistos de su DNI/NIE o en su defecto pasaporte.

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS PRUEBAS PRACTICAS y UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTO que será fijada por los miembros de la Comisión de Selección, relacionados con las funciones a realizar en el desempeño del puesto de trabajo, pruebas estas que serán determinadas por el personal de selección.

La Comisión de Selección podrá estar asistida por alguna persona experta en la materia.

La fase de oposición se puntuará de 0 a 10 puntos, y será eliminatoria, siendo excluidos del procedimiento todos aquellos participantes que no lleguen a obtener 5 puntos (de no obtener los 5 puntos, no se tendrán en cuenta los puntos obtenidos en la fase de concurso)

FASE CONCURSO

Para sumar esta fase a la oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 10 puntos:

Por servicios prestados:

1. Por cada mes trabajado en el Ayuntamiento de Pastrana como peón (servicios múltiples) 0,30 puntos, hasta un máximo de 3 puntos
2. Por cada mes trabajado en cualquier Administración pública como peón (servicios múltiples) 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos



3. Por cada mes trabajado en empresas privadas como peón (servicios múltiples) 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por Organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones del puesto de trabajo: de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno, de mas de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos, con un máximo de 1 puntos.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valoraran.

De acuerdo con este baremo, para cada merito alegado se presentaran los siguientes documentos:

1. Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.

2. La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria del informe de vida laboral correspondiente, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública que acredite las funciones desempeñadas, a este certificado se le acompañará en su caso contrato de trabajo. A estos efectos no se computara servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirían proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Estos documentos serán aportados junto con la solicitud.

3. La experiencia en el sector privado deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente, acompañada del certificado de empresa, a este certificado se le acompañará en su caso contrato de trabajo, que serán aportados junto con la solicitud.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La calificación final será el resultado de aplicar la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en: 1º fase de oposición (prueba práctica) 2º fase de concurso.

Concluidos el proceso de selección la Comisión de selección hará públicas la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pastrana y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastranasedeelectronica.es>

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para el puesto ofertado que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas.



Los aspirantes seleccionados deberán aportar al ayuntamiento en el momento de la contratación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto para la firma del contrato, sin causa justificada, determinara que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante.

Quienes, no presentasen la documentación o de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser candidatos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este proceso selectivo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 896/1991, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el R. D. 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de Reforma para la Función Pública, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha, así como es Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás legislación laboral vigente.

Contra las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación.

La presente convocatoria y sus correspondientes bases estarán a disposición de las personas que lo deseen consultar en las oficinas del Ayuntamiento de Pastrana, en el BOP y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastranasedeelectronica.es>

En Pastrana, 19 de octubre de 2019.El Alcalde-Presidente, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____
con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de
_____ Provincia _____ calle _____
nº, teléfono _____

EXPONE

PRIMERO.- que habiendo sido convocado proceso selectivo para PEON OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) mediante anuncio publicado en el tablon de Anuncios del Ayuntamiento de Pastrana de fecha _____.

SEGUNDO.- DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaro no hallarme sometido a ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Publicas, no haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.

TERCERO.- que para acreditar los méritos señalados adjunta:

- Fotocopia DNI
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.
- Carnet de conducir tipo B1
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente

Por todo ello SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso selectivo indicado

En Pastrana a _____ de _____ 2019

El solicitante

Fdo.: _____

Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara)



I INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Admito haber sido informado de que AYUNTAMIENTO DE PASTRANA va a tratar y guardar los datos aportados en este presupuesto/contrato/Documento y en la documentación que pueda acompañarle. Tratamiento: GESTIÓN DE CLIENTES. Finalidad: Tramitar el servicio solicitado. Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un presupuesto/contrato en el que el interesado es parte. Comercio B2B. Destinatarios: Bancos y entidades de crédito, Compañías aseguradoras, Otros supuestos con rango Ley. Derechos: Para ejercitar los derechos que le asisten deberá dirigirse, acompañando una copia legible de su DNI/NIE/CIF a nuestro Delegado de Protección de Datos al Email: dpdrgpd@gmail.com/o/ a la dirección del Ayuntamiento. * Para más información ver AVISO LEGAL en la Web del Ayuntamiento.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados puedan ser utilizados para el envío, vía SMS/E. Mail/WhatsApp, de otras informaciones que pudieran interesarme o afectarme.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

3029

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Orea por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 113/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13/11/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Orea a 20 de noviembre de 2019. La Alcaldesa-Presidente:. Marta Corella Gaspar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. 3/2019 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO QUE NO AFECTAN A GASTOS DE PERSONAL

3030

El Pleno del Ayuntamiento de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de Noviembre de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente nº 3/2019, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto Área de Gasto que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque a 18 de Noviembre de 2019. EL Alcalde, Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8/2019

3031

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hontoba por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 8/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22/10/2019, relativo a la modificación presupuestaria n.º 8/2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos. ALTA

Aplicación		Descripción	Alta de créditos/importe
Progr.	Económica		
920	632	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (emisores de calor e iluminación)	6.008,00 €
		TOTAL	6.008,00 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Baja de créditos/importe
Progr.	Económica		
1532	221.99	Suministros (otros suministros)	2.500,00 €
161	210	Reparaciones mantenimiento y conservación (Infraestructuras y bienes naturales)	1.000,00 €
163	221.99	Suministros (otros suministros)	2.000,00 €
163	221.03	Suministros (combustible y carburante)	400,00 €
171	221.10	Suministro (productos de limpieza y aseo)	108,00
		TOTAL	6.008,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba, a 20 de noviembre de 2019. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE NAVE EXISTENTE DESTINADA A VENTA, EXPOSICIÓN Y TALLER DE VEHÍCULOS, EN CALLE TRAFALGAR, N.º 34, POLÍGONO INDUSTRIAL BALCONCILLO

3032

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que GUADALMOCIÓN, S.L., ha solicitado licencia para AMPLIACIÓN DE NAVE EXISTENTE DESTINADA A VENTA, EXPOSICIÓN Y TALLER DE VEHÍCULOS, en C/ Trafalgar, nº 34, Polígono Industrial Balconcillo, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 19 de Noviembre de 2019. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3033

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación



de Crédito n.º 3 /2019 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2019, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.1	Gastos de personal	0	0,00
Cap.2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000,00	0,00
Cap.3	Gastos financieros	0,00	0,00
Cap.4	Transferencias corrientes	112.000,00	121.000,00
Cap.6	Inversiones reales	50.000,00	50.000,00
Cap. 9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	171.000,00	171.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 3/2019 al Presupuesto de 2019 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 20 de Noviembre de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

ANUNCIO DEL NOMBRAMIENTO DE 1 PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL

3034

Conforme a lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRL) (<https://www.boe.es/eli/es/l/1985/04/02/7/con>), los nombramientos de personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en virtud de lo acordado, en la Sede electrónica (<https://vegahenares.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://vegahenares.sedelectronica.es/transparency>) mancomunados. En



cumplimiento de ello, se hace pública como Anexo del presente anuncio, la resolución de la presidencia número 103/2019, de 11 de noviembre, por la que se nombra a la persona que se indica como Asesora de gestión de esta Mancomunidad, con la condición de personal eventual.

Esta resolución tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse mediante interposición directa de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) (<https://www.boe.es/eli/es/l/1998/07/13/29/con>). No obstante, conforme al artículo 14.1.Segunda LJCA cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de personal, entre otros, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Alternativamente al recurso contencioso-administrativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Azuqueca de Henares, 14 de noviembre de 2019. El Presidente. Fdo.: José-Luis Blanco Moreno

Anexo:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2019, se acordó crear 2 puestos de personal eventual, una de asesor/a de gestión y otra de asesor/a de comunicación, modificándose la Plantilla al efecto. Siendo sometido este último acuerdo a un periodo de información pública durante 15 días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180 de 24 de septiembre de 2019, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones contra el mismo, habiendo quedado aprobado definitivamente y siendo así publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de 6 de noviembre de 2019.



II.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 12 y 92 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y demás normas concordantes.

III.- Al efecto, se considera que la persona más abajo nombrada es la adecuada para desarrollar la plaza que se le encomienda y que cumple con los requisitos exigibles para ello. Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto de la Mancomunidad. Conforme a lo dispuesto en el dicho acuerdo y en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Presidente de la Mancomunidad, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En virtud de lo expuesto se RESUELVE:

Primero.- Se nombra a doña Marta Corella Gaspar, con DNI nº XXX2980XX, en la plaza de personal eventual de Asesora de gestión de la Mancomunidad Vega del Henares, adscrita a la presidencia de la misma, a jornada completa, flexible a conveniencia e indicaciones de aquella, con unas retribuciones brutas anuales por todos los conceptos de 36.438,92 € anuales brutos por todos los conceptos, distribuidos en 14 pagas todas ellas de igual cuantía, distribuidas en 12 pagas mensuales, más 2 pagas extraordinarias devengadas conforme a la normativa del personal al servicio del sector público, si bien, en ningún caso podrá percibir gratificaciones extraordinarias ni incentivos por rendimiento.

Segundo.- El personal nombrado ejercerá exclusivamente las funciones calificadas como de confianza o asesoramiento especial en los términos y con las características del acuerdo aprobado por el Pleno de la Mancomunidad el 19 de septiembre de 2019, siendo su régimen jurídico el establecido por las disposiciones indicadas en el cuerpo de esta resolución y demás normas aplicables.

Tercero.- Esta resolución se notificará la interesada y se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia mancomunados.

Cuarto.- Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de su fecha, debiendo tomar posesión la nombrada en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la notificación de la misma».



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3035

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y 13 de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21,3 de la Ley Reguladora de las Bases Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

Primero.- Delegar en don Alberto Blázquez Sánchez, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la totalidad de las funciones propias de mi cargo durante el tiempo que permanezca ausente de esta Mancomunidad por motivos de vacaciones.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos desde el día 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriormente citados.

En Guadalajara, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Fdo.: Presidente,
José García Salinas